

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), julio cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2007-00058-00
Auto Nro. 689

Estando a despacho para librar orden de pago y con base en las respuestas anteriores dadas por el Instituto Técnico Colombiano INTECOL sobre la beneficiaria DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO, se DISPONE:

Requerir a DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO para que acredite su condición académica desde marzo de 2023 hasta la fecha, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula, documentos que deberán señalar claramente notas obtenidas, dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5229f24d4322c1e40f73797c75dae0b8bd1657415c7c553d01edee4058ca81f7

Documento generado en 04/07/2023 08:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>